



COMISIÒN ESTATAL PARA LA POSTULACION DE CANDIDATURAS

ADDENDA AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE POSTULACIÒN DE CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÌA RELATIVA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÒN PARA LA POSTULACIÒN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÒN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.

VISTO para resolver las solicitudes de registro promovidas ante el òrgano auxiliar de la Comisiòn Nacional de Procesos Internos de Chiapas, para participar en el proceso interno de selecciòn y postulaciòn de la candidatura a las presidencias municipales del estado de Chiapas, en ocasiòn de la elecciòn del 02 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 25 de febrero de 2024, el Comitè Directivo Estatal emitiò la convocatoria para la selecciòn y postulaciòn de las candidaturas a las presidencias municipales por el procedimiento estatutario por **Comisiòn para la Postulaciòn de Candidaturas**;
- II. El 01 de marzo de 2024, conforme a la Base Octava de la convocatoria, el òrgano auxiliar de la Comisiòn Nacional de Procesos Internos recibì las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes simpatizantes; y
- III. Durante los dÌas 6 y 7 de marzo de 2024, conforme a la Base Dècima Primera del instrumento convocante, el òrgano auxiliar de la Comisiòn Nacional de Procesos Internos recibì las solicitudes de registro de las y los aspirantes.
- IV. El 10 de marzo de 2024, el Òrgano Auxiliar de la Comisiòn Nacional de Procesos Internos emitiò DICTAMEN RECAÌDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÒN Y POSTULACIÒN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÌA RELATIVA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÒN PARA LA POSTULACIÒN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÒN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.
- V. El pasado 19 de noviembre del 2023, la Comisiòn PolÌtica Permanente del Consejo PolÌtico Nacional del Partido Revolucionario Institucional, emitiò acuerdo por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo del Proceso Electoral Federal y Proceso Electoral Concurrentes 2023-2024

Una vez seÒalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:



COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACION DE CANDIDATURAS

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Quinta de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales del Estado de Chiapas, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, se presentaron ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos las y los militantes y simpatizantes para solicitar su registro, adjuntando cada uno de los requisitos señalados en la Base Décima

TERCERA. Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que, al solicitar su registro las y los militantes, acreditaron fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima de la convocatoria.

CUARTA. Que el 10 de marzo en términos de la Base Decima Sexta de la Convocatoria, el órgano auxiliar remitió a esta Comisión, los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes para el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas

QUINTA. En términos del artículo 77 de Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas los integrantes de la Comisión al adoptar el presente acuerdo por el cual se determina la procedencia de la postulación de las candidaturas a valorado los elementos siguientes I. Antecedentes del proceso interno; Análisis de las constancias que integran el expediente de la persona precandidata, así como el examen y valoración de los elementos que la propia Comisión estime pertinentes; Análisis y ponderación de la idoneidad de la postulación de cada persona precandidata. La idoneidad radica en que la postulación contribuya a la observancia del principio constitucional de paridad de género, además de lo siguiente: a) Que la postulación abone al cumplimiento de la proporcionalidad de jóvenes en la postulación de candidatas y candidatos para la elección de que se trate; b) Que la persona postulada haya satisfecho los requerimientos de la fase previa; c) Que la postulación redunde en una mayor posibilidad de triunfo en la elección que corresponda; d) Que la postulación abone a la unidad y fortaleza del Partido; e) Que la persona postulada sea digna representante de las ideas, principios y pensamiento político del Partido; y, f) Que la



COMISIÒN ESTATAL PARA LA POSTULACION DE CANDIDATURAS

postulación se ajuste a los criterios constitucionales, legales, jurisdiccionales, así como los establecidos en la normatividad estatutaria y reglamentaria del Partido.

SEXTA. Que en términos del artículo 79 del Reglamento esta Comisión emite, con la debida fundamentación y motivación, para cada persona precandidata, acuerdo de procedencia de postulación;

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el siguiente:

ADDENDA AL ACUERDO

PRIMERO. Se determina *el segundo* bloque la procedencia de postulación de candidaturas a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2024.

NO	NOMBRE	MUNICIPIO
1	PEDRO RODRIGUEZ PEREZ	MITONTIC
2	CIRO GONZALEZ ARRIAGA	SILTEPEC
3	ALEJANDRO LOPEZ SANTIZ	TENEJAPA

SEGUNDO. Se remite a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional por conducto de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos, los listados de las precandidaturas a las Presidencias Municipales, a fin de solicitar la sanción que establece el Resolutivo Segundo de los Criterios Generales para el Desarrollo de los Procesos Electorales Federales y Locales Concurrentes 2023-2024, aprobados por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional el 19 de noviembre de 2023

TERCERO. Dese vista al órgano auxiliar para la declaratoria de validez del proceso interno interno y expedir la constancia de candidatura en términos de la Base Vigésima Primera del instrumento convocante

CUARTO. Publíquese en los estrados físicos del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Chiapas, www.prichis.org



COMISIÒN ESTATAL PARA LA POSTULACION DE CANDIDATURAS

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas del Partido Revolucionario Institucional en Chiapas, a los 26 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE "DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas



LEYVER MARTÍNEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE

MARTHA CARBALLO ANDRADE
SECRETARIA TÉCNICA